



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 11 de Septiembre de 2020

NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción XII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 fracción I y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 8° y 9° del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; así como el artículo 16 del Decreto por el que se Crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° fracción I y 6° del Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015- 2021 establece entre sus objetivos, el impulsar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para su aplicación en los sectores económico, social y gubernamental, estableciendo como acciones específicas la de vincular la investigación con las necesidades de los productores y el mercado.

Que con fecha 31 de diciembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene por objeto establecer y regular las políticas del Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología; reconociéndolas como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad basada en el conocimiento.

Que, con la finalidad de dar certeza legal a las unidades administrativas del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, fue publicado su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 de agosto 2018.

Que en tal virtud se requiere la emisión del Manual de Organización del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de establecer un documento normativo de orientación y apoyo a los servidores públicos, acorde a la estructura orgánica autorizada, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos,

funciones y tareas asignadas a las unidades administrativas que la integran.

Que con fecha 15 de abril de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se aprobó el presente Manual de Organización.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 380 que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que señala en su artículo Segundo Transitorio que el Ejecutivo del Estado, propondrá las reformas normativas o administrativas para crear el organismo rector de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado.

Que en cumplimiento a lo anterior, es necesario crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, como encargado de ejecutar la política estatal y dar cumplimiento a lo establecido por la ley estatal en la materia, que establece y regula las políticas relativas a la investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología; reconociéndolas como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad.

II. OBJETIVO

Establecer, coordinar y operar las políticas del Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología; reconociéndolas como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad basada en el conocimiento.

III. ATRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, instituciones de educación superior y tecnológica, así como las organizaciones civiles del Estado, en la materia;
- II. Elaborar el Programa de acuerdo con el Plan de Desarrollo

Integral del Estado de Michoacán;

- III. Participar en la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento, evaluación y difusión de las políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación, y su vinculación con el desarrollo estatal, formulando las propuestas de corto, mediano y largo plazo, para la presupuestación y financiamiento de los programas correspondientes;
- IV. Coordinar la participación de las instituciones de los sectores académico, público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Estado;
- V. Impulsar y emprender las acciones necesarias en materia de ciencia, tecnología e innovación en las instituciones académicas, empresariales y en las organizaciones sociales del Estado;
- VI. Administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros en coordinación con los programas federales, destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico del Estado, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadística;
- VII. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción, difusión, divulgación e impulso de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo;
- VIII. Apoyar en los procesos de protección y regulación de la propiedad intelectual e industrial y de transferencia de tecnología de las instituciones de educación superior y tecnológica al sector productivo en el Estado;
- IX. Garantizar la vinculación de las instituciones de educación superior y centros de investigación con los sectores público, privado y social para que la investigación científica, tecnológica y la innovación contribuyan a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo, la generación y apropiación social del conocimiento y la promoción de la cultura científica de la sociedad;
- X. Celebrar convenios con instituciones u organismos estatales, nacionales, internacionales y transnacionales, para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Financiar y apoyar por medio de los fondos o fideicomisos, la investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación en el Estado, mediante el estímulo a programas, proyectos, acciones y actividades que respondan a necesidades de la sociedad;
- XII. Promover, impulsar y canalizar la inversión pública y

- privada, nacional y extranjera, en ciencia, tecnología e innovación del sector productivo;
- XIII. Elaborar y difundir diagnósticos estatales, regionales y sectoriales sobre necesidades, problemas y alternativas de solución en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- XIV. Orientar a los centros de investigación, de innovación y las instituciones de educación superior y tecnológica en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, formación de recursos humanos especializados, información y servicios de apoyo;
- XV. Gestionar ante las autoridades competentes, la expedición internacional al país de investigadores y profesores extranjeros invitados al mismo, para realizar investigación en el Estado;
- XVI. Promover, apoyar, gestionar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, a través de los programas federales en la materia;
- XVII. Coadyuvar para que los investigadores científicos, tecnológicos y de innovación en el Estado, cuenten con condiciones idóneas para el desarrollo de sus trabajos y proyectos, así como reconocer y estimular sus méritos;
- XVIII. Vincular la política de innovación, investigación científica y tecnológica con universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación públicos y privados en el Estado;
- XIX. Promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre el Estado, las instituciones de investigación científica y enseñanza superior y tecnológica, y los usuarios de la investigación;
- XX. Promover, gestionar y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y tecnólogos nacionales y extranjeros, así como el otorgamiento de becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas para el Estado;
- XXI. Coadyuvar y promover la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación;
- XXII. Promover y divulgar las publicaciones científicas, tecnológicas y de innovación, así como la difusión de los trabajos y proyectos de investigadores estatales;
- XXIII. Promover la creación y operación de centros de investigación, laboratorios y empresas de base científica, tecnológica y de innovación;
- XXIV. Proponer iniciativas para el otorgamiento de estímulos fiscales, financiamiento y promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables;
- XXV. Impulsar, a través de las instituciones de educación en el Estado, un Programa Estatal de promoción del talento científico en niños y jóvenes;
- XXVI. Fomentar y fortalecer la investigación básica, aplicada y tecnológica, promoviendo la realización de eventos relativos a la ciencia, tecnología e innovación;
- XXVII. Diseñar, aprobar e implementar, un sistema de información que permita identificar plenamente los recursos que el Gobierno del Estado, destina para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- XXVIII. Gestionar y solicitar ante el Instituto Electoral de Michoacán los recursos relativos a las multas impuestas a partidos políticos y ejercerlos, conforme a la normatividad aplicable; y,
- XXIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Dirección General.

1.1 Subdirección de Innovación.

- 1.1.1 Departamento para la Cultura de la Innovación Empresarial y Prospectiva de Mercados.

1.2 Subdirección de Vinculación.

- 1.2.1 Departamento de Vinculación Interinstitucional y Estadística.
- 1.2.2 Departamento de Difusión y Divulgación.

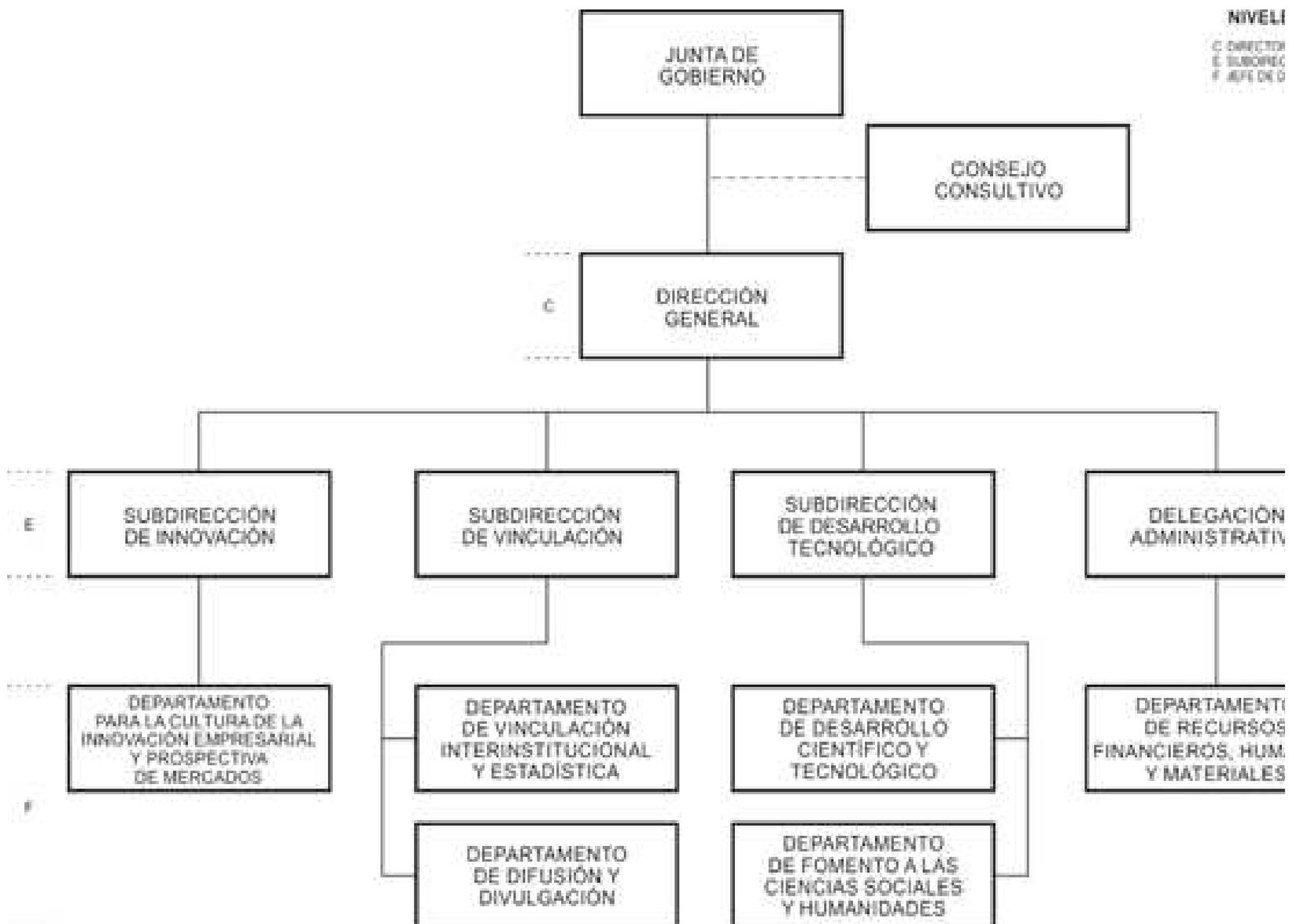
1.3 Subdirección de Desarrollo Tecnológico.

- 1.3.1 Departamento de Desarrollo Científico y Tecnológico.
- 1.3.2 Departamento de Fomento a las Ciencias Sociales y Humanidades.

1.4 Delegación Administrativa

- 1.4.1 Departamento de Recursos Financieros, Humanos y Materiales.

V. ORGANIGRAMA



VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual de Organización se entenderá por:

1. **Decreto:** Al Decreto por el que se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo;
2. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
3. **Instituto:** Al Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo;
4. **Junta:** A la Junta de Gobierno del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo;
5. **Manual de Organización:** Al Manual de Organización del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo;
6. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo;
7. **Titular de la Dirección:** A la persona que ejerce el cargo de titular de la Dirección General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
8. **Unidades Administrativas:** A las unidades administrativas contempladas en el apartado IV del presente Manual de Organización.

VII. FUNCIONES

1.0 DE LA DIRECCIÓN GENERAL

El Instituto, por conducto de su titular, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le confieren, respectivamente, el artículo 16 del Decreto; y 6° del Reglamento Interior.

VII.1 FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

1. Conducir sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el titular de la Dirección General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes;
2. Someter a consideración del superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
3. Planear, organizar, programar y controlar las actividades de la unidad administrativa a su cargo, e informar al superior jerárquico a la que estén adscritos, sobre el resultado de las mismas;
4. Elaborar y rendir con oportunidad los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, en los términos que les sean requeridos por el titular de la unidad Administrativa a la que estén adscritos;
5. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo y el de análisis programático presupuestario correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, y someterlo a la aprobación del superior jerárquico inmediato, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
6. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por el titular de la unidad administrativa a la que estén adscritos, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
7. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto que corresponda a la unidad administrativa a su cargo y someterlo al superior jerárquico inmediato, para su revisión y autorización, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
8. Acordar con el titular de la unidad administrativa a la que estén adscritos, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad sea de su competencia;
9. Atender al público de manera eficaz y oportuna, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
10. Coordinar la ejecución de acciones con la unidad administrativa que corresponda, cuando se requiera, para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;
11. Cumplir con la normativa expedida por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes del Instituto;
12. Supervisar que el personal a su cargo, desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar oportunamente del resultado de las mismas;
13. Atender los asuntos y comisiones que les encomiende el titular de la unidad administrativa a la que estén adscritos e informarle del seguimiento de los mismos, hasta su conclusión;
14. Elaborar oportunamente los informes de avance físico-financieros de su competencia y presentarlos para su revisión, al titular de la unidad administrativa a la que estén adscritos;
15. Participar en los procesos de certificación, mejora y modernización administrativa que realice el Instituto; y,
16. Las demás que le señale el titular de la unidad administrativa a la que estén adscritos y otras disposiciones normativas aplicables.

VII. 2 FUNCIONES ESPECÍFICAS**1.1 DE LA SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN**

1. Proponer al titular de la Dirección General el diseño, implementación y evaluación interna de políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones relacionadas con la innovación, en coordinación con las demás unidades administrativas;
2. Coordinar y dirigir la organización de los programas y proyectos que por acuerdo con el titular de la Dirección General se establezcan para el desarrollo tecnológico en el Estado;
3. Dirigir y autorizar la implementación de proyectos para la creación de un sistema integral de estancias de innovación en empresas por parte de la comunidad científica y tecnológica en el Estado;
4. Impulsar la creación y fomento de posgrados en la industria y organizaciones económicas, la inversión privada local y foránea en actividades de alto contenido innovador y tecnológico;
5. Promover la creación de incubadoras de empresa de base tecnológica en las diferentes áreas del conocimiento entre los emprendedores, empresas e investigadores en el Estado;
6. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación y modernización tecnológica de las empresas, que se integran en los distintos sectores productivos del Estado;
7. Dirigir y coordinar los estudios y análisis para la implementación de programas y acciones para promover el desarrollo de nuevos esquemas e instrumentos que propicien la potenciación de la infraestructura científica, tecnológica o de innovación en el Estado;
8. Promover respecto de la creación y operación de empresas de base y desarrollo tecnológico y el acceso a fondos de innovación; y,
9. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.1.1 DEL DEPARTAMENTO PARA LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y PROSPECTIVA DE MERCADOS

1. Desarrollar estrategias para el financiamiento de proyectos de innovación que contribuyan a una adecuada asimilación de procesos, tecnologías y desarrollos tecnológicos de nuevos mercados y oportunidades de negocio de base científica y tecnológica;
2. Elaborar estudios para identificar regiones o sectores innovadores en el Estado que permitan procesos de reconversión productiva a través de la integración innovadora del conocimiento científico y tecnológico;
3. Promover y elaborar proyectos entre el sector social y gubernamental referente a los asuntos que tengan que ver con

el Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, conforme a la normatividad aplicable, como elemento fundamental en la reconstrucción del tejido social y productivo;

4. Elaborar programas y acciones integrales que fomenten la exposición de ideas, innovaciones, conocimientos y desarrollos tecnológicos en el Estado;
5. Fomentar la creación de posgrados en los sectores industriales, económicos y culturales, para el desarrollo social y humano del Estado;
6. Promover la conformación de redes o consorcios de investigación para la innovación que incorpore las capacidades científicas y tecnológicas del Estado y su adecuada articulación con las necesidades del sector productivo y social; y,
7. Las demás que le señale el titular de la Subdirección de Innovación y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2 DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

1. Elaborar y proponer planes y programas de divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las regiones y municipios del Estado, vinculando para tal efecto a las instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Empresas y dependencias de los tres órdenes de Gobierno;
2. Fomentar la vinculación de las empresas del sector productivo y de servicios del Estado con el sector académico y de investigación y entre sí mismos, a través de los diversos programas, apoyos y proyectos, que resulten aplicables;
3. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Información, relativo a los proyectos de investigación, recursos humanos, materiales y financieros del sector en el Estado;
4. Diseñar, coordinar y ejecutar eventos o acciones de difusión y divulgación relacionados con ciencia, tecnología e innovación y aquellos eventos especiales relevantes para los objetivos del Instituto;
5. Integrar y difundir las políticas de difusión y divulgación de la innovación, investigación científica y tecnológica entre las distintas instituciones educativas públicas y privadas del Estado, que estén relacionadas con la investigación científica, tecnológica y de innovación;
6. Planear y organizar las actividades relacionadas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto;
7. Elaborar y proponer al titular de la Dirección General, planes y programas que garanticen la vinculación de los sectores académico, público, privado y social, así como promocionar el desarrollo y la competitividad económica mediante el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación; y,
8. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.1 DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ESTADÍSTICA

1. Participar en la coordinación, planeación, programación, impulso, difusión y divulgación de las actividades relacionadas con la investigación científica, la gestión y el desarrollo tecnológico en el Estado;
2. Diseñar planes y programas que garanticen la vinculación de los sectores académicos, público, privado y social para promocionar el desarrollo y la competitividad económica mediante el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación;
3. Integrar, supervisar y ejecutar en coordinación con las demás unidades administrativas, los programas en materia de innovación, ciencia y desarrollo tecnológico del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables que regulen a cada uno de éstos;
4. Elaborar programas estadísticos y de vinculación interinstitucional y proponerlos al titular de la Subdirección de Vinculación;
5. Apoyar en los programas y acciones para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
6. Impulsar la participación de las instituciones de educación superior en la ejecución de las acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico, tecnológico y de innovación en beneficio del Estado; y,
7. Las demás que le señale el titular de la Subdirección de Vinculación y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.2 DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

1. Difundir y promocionar el desarrollo de políticas y estrategias en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación con las distintas instituciones de educación públicas y privadas del Estado;
2. Realizar proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica, de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación y la transferencia tecnológica;
3. Difundir y promover las publicaciones científicas y tecnológicas de los trabajos y proyectos de los investigadores del Estado;
4. Elaborar y proponer al titular de la Subdirección de Vinculación, programas de vinculación y difusión para el fomento y la creación de institutos y centros de investigación en el Estado;
5. Impulsar actividades artísticas y culturales en materia de ciencia, tecnología e innovación para promocionar las vocaciones científicas y tecnológicas en niños y jóvenes en edad escolar de los diversos sectores para el desarrollo y la competitividad del Estado, aprovechando los conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación que se generen en las instituciones

de educación superior y centros de investigación;

6. Difundir las actividades que se realicen dentro del Instituto en materia de capacitación para el trabajo entre los sectores público, social y privado; y,
7. Las demás que le señale el titular de la Subdirección de Vinculación y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3 DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

1. Impulsar el intercambio de investigadores y profesores michoacanos y extranjeros para la realización de proyectos de investigación en beneficio del Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes;
2. Coordinarse con las instituciones de educación en el Estado para el desarrollo de programas y acciones para la promoción, estímulo y mejora del talento científico y tecnológico en niños y jóvenes michoacanos;
3. Apoyar al titular de la Dirección General en la gestión de recursos ante las autoridades competentes para la implementación de programas para promover la investigación científica y tecnológica en programas de desarrollo tecnológico y de innovación en el Estado;
4. Coordinar, dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo de los programas y acciones de desarrollo tecnológico que fomenten las ciencias sociales y humanidades de conformidad con los planes y programas aprobados;
5. Someter para aprobación del titular de la Dirección General, estudios y proyectos para la implementación, operación, desarrollo y promoción de los programas de desarrollo científico y tecnológico del Instituto;
6. Participar en el ámbito de su competencia, en la asistencia que se requiera para la celebración de convenios y acuerdos con instituciones federales, estatales y municipales, y con organismos del sector social y privado;
7. Coadyuvar y promover la formación y capacitación en actividades inherentes a la gestión y transferencia de tecnologías; así como en la aplicación de innovaciones en los sectores público, privado, académico y social; y,
8. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3.1 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

1. Promover la elaboración de estudios, análisis y diagnósticos, para proponer programas y acciones sobre la utilización de la ciencia, la tecnología y la innovación en la solución de problemas y aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo de las regiones y el estado;
2. Diseñar acciones y programas para promover la gestión y la

transferencia de tecnología en el sector público, privado y social, así como la instrumentación de las políticas de desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior y Centros de Investigación en el Estado;

3. Fomentar la investigación científica y tecnológica para promover la cultura de la innovación y desarrollo tecnológico en el Estado;
4. Elaborar diagnósticos y ubicación de proyectos susceptibles de protección industrial o intelectual, para la asesoría y vinculación con las autoridades encargadas de los procesos de investigación del Estado;
5. Promover las vocaciones científicas y tecnológicas en niños y jóvenes del Estado a través del establecimiento de propuestas, diseño, coordinación de programas y seguimiento de acciones de los mismos, establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas, centros de investigación, empresas y organismos públicos y privados del Estado; y,
6. Las demás que le señale el titular de la Subdirección de Desarrollo Tecnológico y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3.2 DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

1. Organizar el desarrollo de los proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación orientados a las ciencias sociales y humanidades a las necesidades del desarrollo integral del Estado, acordes al objeto del Instituto;
2. Proponer y organizar con el titular de la Subdirección de Desarrollo Tecnológico foros y talleres en que participe este Departamento;
3. Diseñar e implementar programas específicos que fomenten e impulsen el intercambio de investigaciones con especialistas en la materia realizando proyectos de investigación en coordinación con las autoridades competentes para beneficio y desarrollo del Estado;
4. Programar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de los proyectos de impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la planeación de estudios;
5. Elaborar y proponer al titular de la Subdirección de Desarrollo Tecnológico, acciones que promuevan las ciencias sociales y humanidades en los programas científicos y de desarrollo tecnológico en el Estado; y,
6. Las demás que le señale el titular de la Subdirección de Desarrollo Tecnológico y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4 DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Instituto;
2. Proporcionar orientación y asesoría en las materias de su

competencia a las unidades administrativas de acuerdo a las necesidades del caso;

3. Formular los informes que reflejen en forma clara y oportuna la situación que guarda el ejercicio del presupuesto del Instituto, y presentarlos oportunamente ante la autoridad competente, así como, cuando le sean requeridos por el titular de la Dirección General;
4. Elaborar los estudios y análisis del ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, con la finalidad de proponer a su titular, el anteproyecto de presupuesto anual;
5. Supervisar que el ejercicio, control y registro contable del presupuesto autorizado, se efectúe de acuerdo a las necesidades de los programas del Instituto, a la disponibilidad del mismo y con apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente al titular de la Dirección General, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;
6. Elaborar los documentos de ejecución presupuestaria y pago, conforme a las disposiciones normativas aplicables, para presentarlos con oportunidad a la consideración del titular de la Dirección General y posterior trámite ante la instancia competente;
7. Integrar la documentación correspondiente de los movimientos de personal e incidencias de los servidores públicos del Instituto, y realizar oportunamente los trámites para su aplicación ante la instancia competente;
8. Promover reuniones de trabajo permanentes con los titulares de cada una de las unidades administrativas, con el objeto de analizar el ejercicio y administración de sus recursos;
9. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal del Instituto para que se realice puntualmente y en forma ordenada;
10. Tramitar ante quien corresponda las licencias, vacaciones y prestaciones del personal del Instituto;
11. Organizar y supervisar que los requerimientos de las unidades administrativas, en materia de servicios generales, materiales y suministros se provean con oportunidad;
12. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
13. Conducir los procedimientos de registro, asignación y actualización del inventario del activo fijo de que dispone el Instituto, así como, elaborar, tramitar y resguardar los soportes documentales correspondientes para realizar los informes y la conciliación respectiva ante las instancias competentes;
14. Realizar los trámites para los arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios que deba efectuar el Instituto, ante la instancia competente;
15. Implantar y supervisar los procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes del Instituto, así

como controlar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos;

16. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos del Instituto;
17. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
18. Difundir entre las unidades administrativas, las disposiciones que, en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, expidan las autoridades competentes en la materia;
19. Dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal del Instituto y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;
20. Conducir el desarrollo de los programas que conserven los bienes y los sistemas que coadyuven al manejo eficiente de la información de las unidades administrativas; y,
21. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4.1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES

1. Suministrar los recursos financieros y materiales que requiera el Instituto, en estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia;
2. Informar al titular de la Dirección General el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto;
3. Realizar las afectaciones presupuestarias que se generen en la ejecución de los programas de trabajo, así como las solicitudes

de modificaciones a las que haya lugar;

4. Elaborar en tiempo y forma el análisis presupuestario, establecer un sistema de registro y control de las operaciones financieras y contables que permitan una clara y oportuna información sobre el manejo y recursos a cargo del Instituto;
5. Elaborar y tramitar los movimientos de personal, de altas y bajas, incidencias que se llegaren a presentar integrando el registro correspondiente;
6. Vigilar y procurar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la relación laboral;
7. Proponer y coordinar los programas de capacitación y profesionalización del personal orientadas a crear vocación del servicio del Instituto con sus trabajadores;
8. Verificar y tramitar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes propiedad y/o de resguardo del Instituto;
9. Tramitar de acuerdo con la planeación establecida y la norma aplicable, las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios generales para el funcionamiento del Instituto; y,
10. Las demás que señale el titular de la Delegación Administrativa y otras disposiciones normativas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

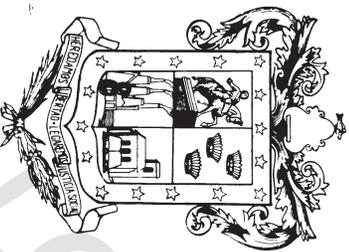
Primera. El presente Manual de Organización entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas en materia de organización que se opongan al presente Manual de Organización.

Morelia, Michoacán, a 21 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL